

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1917/2019, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Cataluña se ha consolidado durante las últimas décadas como una economía competitiva en un entorno global. Ello ha sido posible gracias a su carácter emprendedor y a su apuesta por la internacionalización y la innovación, impulsada por un sector industrial sólido que representa el 21,4% del VAB (más del 50% si se incluyen los servicios a la producción).

La importancia de las economías más industrializadas radica, precisamente, en que son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad, y las que disfrutan de un mayor grado de bienestar y cohesión social. También las que son capaces de impulsar sectores tecnológicos y servicios avanzados. Todos estos impactos ponen de manifiesto el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el Estado del bienestar.

Actualmente, la industria y el conjunto del tejido empresarial se encuentran en un momento de cambios de magnitudes nunca vistas derivado de la digitalización. Por ello, el Gobierno de la Generalidad se ha fijado el objetivo de acompañar esta transformación y hacer posible que Cataluña se convierta en uno de los territorios pioneros a escala internacional en la adopción de la Industria 4.0 desde todas sus vertientes.

La Generalidad de Cataluña desarrolla desde hace décadas políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de la economía y elemento generador de riqueza y empleo. Esta visión a largo plazo ha contribuido a que hoy haya un tejido empresarial diversificado, con empresas consolidadas y emergentes, de valor añadido, innovador, competitivo internacionalmente y bien posicionado para hacer frente a los retos que tiene delante y en el que la industria es un elemento nuclear.

Con el objetivo de continuar avanzando en esta línea y acompañar a las empresas en sus retos, se está ejecutando el Pacto Nacional para la Industria, un acuerdo basado en la concertación, con una visión a largo plazo para dar estabilidad a una de las ramas más relevantes de la política económica de un país, como es la política industrial.

El Pacto pretende, a través de sus seis ejes, impulsar la transformación del modelo industrial de Cataluña y contribuir al proceso de transición hacia una economía del conocimiento capaz de liderar, desde el sur de Europa, la cuarta revolución industrial.

Este Pacto se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria que se canalizan a través de los siguientes ejes vertebradores:

- Competitividad y ocupación industrial.
- Dimensión empresarial y financiación.
- Industria 4.0 y digitalización.
- Formación.
- Infraestructuras y energía.
- Sostenibilidad y economía circular.

Esta política se despliega, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de ACCIÓ, la Agencia para la Competitividad de la Empresa.

En el ámbito de la innovación, el Pacto nacional para la industria se alinea con la estrategia en innovación para la especialización inteligente de Cataluña (en adelante, RIS3CAT) y con la Estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020). El objetivo es impulsar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador dando coherencia a las

CVE-DOGC-B-19192065-2019

inversiones en investigación e innovación, y optimizando el impacto en el desarrollo económico y social.

Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la innovación. Según el Barómetro de la Innovación en Cataluña 2017, más de la mitad de las empresas catalanas de más de 10 trabajadores (55,3%) realizaron alguna actividad innovadora en 2017. Además, el 52,8% de las empresas innovadoras exportaron en 2017.

Según la estadística oficial, Cataluña cuenta con 9.282 empresas innovadoras, siendo el territorio con más empresas innovadoras del Estado (22,2% del total estatal). Finalmente, cabe destacar que, en el período 2014-2018, Cataluña ha captado el 2,7% del total de ayudas otorgadas en el marco del programa H2020, muy por encima de su peso demográfico (1,5% de la UE-28).

En el ámbito de la innovación, ACCIÓ impulsa actuaciones con el objetivo de incrementar el número de empresas innovadoras, aumentar la innovación en las empresas, incrementar la transferencia tecnológica y conectar la innovación catalana con el mundo. En definitiva, con el objetivo de ser un país que compita internacionalmente en innovación, con productos de más valor añadido. Todo ello, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

Tecniospring INDUSTRY consolidará los resultados obtenidos hasta el momento, lo que permitirá, entre otros aspectos: atraer talento investigador de alto nivel a Cataluña, tanto a empresas catalanas como a desarrolladores de tecnología acreditados TECNIO (<http://accio.gencat.cat/tecnio>), potenciar la carrera de nuestros/as investigadores/as con experiencia en investigación aplicada internacional, crear y/o fortalecer la colaboración institucional con entidades internacionales focalizadas hacia la investigación aplicada y la transferencia tecnológica y, por último, potenciar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología en Cataluña.

Finalmente, durante el periodo 2019-2024, Tecniospring INDUSTRY contribuirá a alcanzar la estrategia en innovación para la especialización inteligente de Cataluña (en adelante, RIS3CAT) elaborada por la Generalidad de Cataluña con el apoyo de expertos en especialización inteligente, investigación, innovación, tejido productivo y las contribuciones ciudadanas aportadas durante el periodo de consulta pública. RIS3CAT contribuirá, a través de la estrategia Catalunya 2020 (ECAT 2020), a la estrategia de la UE "Europa 2020" para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador dando coherencia a las inversiones en investigación e innovación, y optimizando el impacto en el desarrollo económico y social.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Visto el Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Aprobar las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Estas ayudas se enmarcan en las Acciones Marie Sklodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea. Tecniospring INDUSTRY se ha aprobado en la convocatoria H2020-MSCA-COFUND-2017 (Decisión de la Comisión Europea C (2016) 4614 de 25 de julio de 2016), y formalizado mediante acuerdo de subvención número 801342 entre ACCIÓ y la Agencia Ejecutiva de Investigación de la Comisión Europea.

Por ello, estas bases también se someten en todas sus consideraciones al contenido de la Decisión del Consejo de 3 de diciembre de 2013 por la que se establece el programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE, así como

CVE-DOGC-B-19192065-2019

al conjunto de la normativa comunitaria y específicamente a las disposiciones siguientes:

- Reglamento (UE) 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1906/2006.
- Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1982/2006.
- Declaración de la Comisión (Programa Marco) (2013/C 373/ 02) de 20/12/2013.
- Declaración de la Comisión (Programa Marco) (2013/C 373/ 03) de 20/12/2013.
- Declaración de la Comisión sobre el artículo 5, apartado 7, del programa específico (Programa Marco) (2013/C 373/ 04) de 20/12/2013.
- Recomendación 2005/251/CE de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores/as.

Disposición adicional

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las ayudas reguladas en esta Resolución y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de julio de 2019

Joan Romero Circuns

Consejero delegado

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

1.1. El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a la contratación de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

La contratación del/de la investigador/a irá vinculada a un proyecto de movilidad de 24 meses de duración con el fin de potenciar su carrera investigadora en su ámbito de experiencia.

1.2. Se contemplan dos tipos de proyectos subvencionables vinculados a dos tipos de movilidad:

a) Salida al extranjero + retorno (en adelante, Movilidad A).

CVE-DOGC-B-19192065-2019

b) Incorporación a una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o a una entidad acreditada TECNIO (en adelante, Movilidad B).

Base 2

Procedimiento de solicitud y documentación

2.1 Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos siguiendo los pasos siguientes:

1. Cumplimentar el anexo específico del formulario de solicitud y la memoria técnica que se podrán obtener en la página web de Tecniospring INDUSTRY (www.tecniospring.com).

En el anexo específico del formulario de solicitud deben especificarse los gastos de investigación, movilidad y difusión, según las bases reguladoras 5.7.2, 5.7.3 y 5.7.4 del anexo 1 excepto los gastos de personal, dado que estos corresponden a un importe fijo (según lo estipulado en la base reguladora 6.2 de este anexo), de manera que se entienden incluidos por defecto y se completan automáticamente. A este importe fijo se le aplicará un coeficiente de corrección según el país de destino, en base a lo establecido en el anexo 2 de las bases reguladoras.

2. Cumplimentar y presentar por internet el formulario de solicitud genérico que se podrá obtener en:

a) En caso de que la entidad solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>).

b) En el resto de casos, a través de la página web de Tecniospring INDUSTRY (www.tecniospring.com) o a través del Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página.

En ambos casos deberá adjuntarse el anexo específico del formulario de solicitud. En caso de que no se presente este documento, la solicitud se considerará desistida.

3. Una vez presentado por internet el formulario de solicitud genérico, la solicitante deberá presentar la memoria técnica junto con, en su caso, el resto de la documentación estipulada en la base 2.8 del anexo 1.

En el canal electrónico para la presentación de esta documentación quedará abierto un periodo de 24 horas a contar desde la hora de registro del formulario de solicitud genérico.

En caso de divergencia entre el contenido del formulario de solicitud y del documento PDF de la memoria técnica, prevalecerá el formulario de solicitud en el momento de realizar la valoración técnica del proyecto.

2.2 En caso de que la solicitante sea una entidad acreditada TECNIO sin personalidad jurídica propia, la solicitud deberá presentarla el representante legal de la entidad con personalidad jurídica propia a la que pertenezca.

2.3 La identificación de la persona solicitante se realizará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que se pueden consultar en: <https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>

2.4 En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la Sede electrónica por incidencia técnica, se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2.5 La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Requisitos a los que hace referencia la base 4 del anexo 1, en su caso.

b) Declaración conforme no se han recibido ni solicitado otras ayudas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) Disponer de la escritura de constitución de la entidad y de la inscripción de sus estatutos en el registro correspondiente o de los documentos equivalentes.

d) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.

e) No encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda

CVE-DOGC-B-19192065-2019

compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

f) Existencia o no de las ayudas de *minimis* que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, de acuerdo con el concepto "única empresa", deberá declarar también las ayudas de *minimis* percibidas por las empresas vinculadas.

g) Las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad prevista en el apartado h) de la base 24.3.

h) Declaración conforme la solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura en el anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016).

2.6. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, es también causa de revocación si se conoce con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

2.7 La firma de la solicitud comporta la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperabilidad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte de la solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, deberán presentarse los documentos acreditativos correspondientes.

2.8 Junto con las solicitudes debe presentarse la documentación que se menciona a continuación:

- Memoria técnica que se podrá obtener en la página web de Tecniospring INDUSTRY (www.tecniospring.com). La memoria técnica del proyecto deberá presentarse preferentemente en inglés.

- Declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad conforme ésta, en caso de concesión de la ayuda, aplicará en la contratación del investigador/la investigadora los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores (<https://euraxess.ec.europa.eu/jobs/charter>); o bien aportar copia del certificado de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R) (<https://euraxess.ec.europa.eu/jobs/hrs4r>).

- Dos cartas de recomendación de acuerdo con el punto 1 de la memoria técnica.

- Para las dos modalidades de movilidad (A y B), en el caso de realizar una estancia corta de acuerdo con lo que se estipula en la base 5.2 del anexo 1, carta de compromiso de la entidad o empresa donde el investigador/la investigadora realizará la estancia corta.

- En la modalidad de movilidad A, adicionalmente, carta de compromiso de la entidad extranjera para acoger durante un año al investigador/la investigadora en el caso de concesión.

Tanto las cartas de recomendación como la carta de compromiso deben ser del mismo año de publicación de la convocatoria.

- Copia del último contrato laboral del candidato, contrato laboral vigente o informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

- Si la solicitante es una empresa, informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, que expide la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior al de la presentación de la solicitud.

- Si la solicitante es una empresa y dispone de autónomos dependientes, contrato en el que el autónomo figura como TRADE (registrado en las oficinas de empleo) y último recibo de autónomos.

2.9 No se admitirán a trámite aquellas solicitudes en las que haya habido una manipulación del formulario de solicitud o en los metadatos asociados. En cualquier caso, ante una divergencia entre los metadatos asociados y la visualización de la solicitud, prevalecerán los primeros.

2.10 Enmiendas y mejora de las solicitudes

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si éstas no cumplen los requisitos

CVE-DOGC-B-19192065-2019

establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica con aviso a la dirección y/o teléfono móvil que la solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del formulario de solicitud de ayuda, de la puesta a disposición de sus notificaciones en la sede electrónica, sin perjuicio de que la falta de dicho aviso impida la plena validez de la notificación. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalidad, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por la persona interesada o por su representante debidamente identificado.

Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.11 Las solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite la concesión de esta prerrogativa especial.

2.12 El incumplimiento de los requisitos no modificables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

Base 3

Beneficiarias

3.1. Son entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

a) Los desarrolladores de tecnología con acreditación TECNIO vigente y que aparezcan en la web: <http://comunitats.accio.gencat.cat/web/tecnio/cercador>.

Los entes públicos o privados, con entidad jurídica propia y establecimiento operativo en Cataluña, en los que los acreditados TECNIO hayan delegado su gestión administrativa y económica, y/o la gestión de proyectos de investigación y transferencia tecnológica.

b) Las empresas con establecimiento operativo en Cataluña que tengan una plantilla mínima de 4 trabajadores el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

A los efectos de estas bases se entiende como empresa aquella entidad constituida según alguna de las formas jurídicas siguientes: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral y sociedad cooperativa.

A los efectos de estas bases, el número de trabajadores se calculará en unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa a tiempo completo durante todo el año. El trabajo de personas que no trabajan todo el año, o que trabajan a tiempo parcial, se contará como fracciones de UTA. Los trabajadores autónomos podrán computar como plantilla si tienen la consideración de autónomos económicamente dependientes. Se considera que un autónomo es económicamente dependiente si como mínimo un 75% de sus ingresos proceden de un único proveedor. Esta condición deberá acreditarse mediante la documentación que se indica en la base 2.8 de este anexo.

3.2. Las entidades beneficiarias lo podrán ser de más de una ayuda de movilidad Tecniospring INDUSTRY. Sin embargo, no podrán:

- Presentar más de una solicitud con el/la mismo/a supervisor/a, tal como se define a la base 5.3, ni con un supervisor/a que ya lo sea de un investigador/investigadora de un proyecto TECNIOspring PLUS en curso a fecha de cierre de la presente convocatoria;

- Presentar más de una solicitud con el mismo proyecto ni con el/la mismo/a investigador/a.

3.3. Los investigadores/investigadoras no podrán:

- Participar en más de una solicitud.

- Participar de una solicitud en caso de que, a fecha de cierre de la convocatoria, ya disfruten de una ayuda TECNIOspring PLUS.

CVE-DOGC-B-19192065-2019

- Participar de una solicitud en caso de haber disfrutado anteriormente de una ayuda TECNIOspring o TECNIOspring PLUS. Excepcionalmente se admitirá la solicitud si se cumplen de manera simultánea los requerimientos siguientes: la entidad solicitante es una empresa que no ha recibido ninguna ayuda TECNIOspring ni TECNIOspring PLUS, y el proyecto del investigador/investigadora para el cual se ha obtenido la ayuda anterior ha finalizado en la fecha de cierre de la convocatoria Tecniospring INDUSTRY.

- Disfrutar de un contrato indefinido con la solicitante antes de la resolución de concesión de la ayuda.

3.4 Esta línea se acoge al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352 de 24.12.2013) en lo que se refiere a los gastos de difusión definidos en la base 5.7.4 del anexo 1 y en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del mencionado Tratado, en lo que se refiere al resto de gastos definidos en las bases 5.7.1, 5.7.2 y 5.7.3 del anexo 1.

En base a lo que establecen estos Reglamentos, quedan fuera de esta línea de ayudas, las siguientes:

a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

b) Las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas.

c) Las ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:

Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Base 4

Requisitos para obtener la condición de beneficiaria:

4.1. Las entidades solicitantes y el personal investigador a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha límite de cierre de la convocatoria debidamente publicada en el DOGC.

4.1.1. Nivel de experiencia del/de la investigador/a a contratar:

El investigador/la investigadora deberá

a) estar en posesión del título de doctor/a y tener 2 años de experiencia adicional en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) tras obtener el título de doctor/a, o

b) tener como mínimo 6 años de experiencia en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) después de haber obtenido el título académico que daría acceso a los estudios de doctorado, sea en Europa o en el país que acogerá al investigador/a la investigadora.

4.1.2. Regla de movilidad del/de la investigador/a

a) Movilidad A: El/la investigador/a no puede haber residido o haber realizado su actividad principal (trabajo, estudios) en el país de la entidad de acogida en el extranjero durante más de 12 meses en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Movilidad B: El/la investigador/a no puede haber residido o haber realizado su actividad principal (trabajo, estudios) en España durante más de 12 meses en los 3 años inmediatamente anteriores al cierre de la convocatoria.

Excepcionalmente, y únicamente en casos perfectamente documentados y justificados de interrupción de la carrera investigadora (permiso de maternidad/paternidad, enfermedad, atención de algún familiar, situación de paro o situaciones análogas), serán elegibles los/las investigadores/investigadoras experimentados/experimentadas que no hayan residido o llevado a cabo su actividad principal (trabajo, estudios) en el país de la entidad de acogida durante más de 3 años en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta las estancias inferiores a 45 días.

Se considerará que se ha producido una interrupción de la carrera investigadora cuando el investigador/la investigadora no ha estado activo/activa en investigación durante un periodo continuado de como mínimo 12 meses en los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

4.1.3. Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la Contratación de Investigadores y Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores.

En caso de concesión de la ayuda y en aplicación de la declaración responsable presentada con la solicitud de acuerdo con la base reguladora 2.8, la entidad beneficiaria deberá aplicar los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores; o bien deberá estar en posesión del certificado de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R).

4.2. Las entidades solicitantes deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

a) Dar empleo, como mínimo, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.

b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998).

f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición estipulados en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).

h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; con el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de aquellas empresas con más de 250 trabajadores/as, se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015).

j) En caso de que la solicitante sea una fundación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de lo anterior.

CVE-DOGC-B-19192065-2019

k) En caso de que la solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

l) En caso de que la solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, estar inscrita en el registro correspondiente.

m) En caso de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

n) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

o) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

p) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda percibida ilegal e incompatible con el mercado interior.

q) No encontrarse en situación de crisis, de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

r) No haber superado la cantidad máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa en el período del ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

s) Cumplir cualquiera otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

4.3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo que establece la base 2.5 de este anexo.

4.4. En la memoria técnica del proyecto, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar una tabla que hace referencia a los aspectos éticos fundamentales establecidos en el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea sujetos a evaluación, cuyo incumplimiento puede ser motivo de no considerar subvencionable el proyecto presentado.

Las entidades beneficiarias que identifiquen aspectos éticos a tener en cuenta deben presentar junto con la solicitud un informe de evaluación ética realizado por un comité de ética público o privado. El informe de evaluación ética podrá presentarse posteriormente en la fecha de fin de convocatoria y, en cualquier caso, cuando ACCIÓ lo reclame. En caso de que la entidad beneficiaria no tenga acceso a un comité de ética, las solicitudes susceptibles de subvención serán evaluadas por el Comité de Ética de Tecniospring INDUSTRY.

Las solicitudes susceptibles de subvención que, durante la evaluación, se detecte que pueden entrar en conflicto con los criterios éticos fundamentales establecidos en el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea serán analizados por el Comité de Ética de Tecniospring INDUSTRY, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de estos criterios éticos.

Base 5

Actuaciones y gastos subvencionables

5.1. Las características de los dos tipos de movilidad establecidas en la base 1.2 son:

a) Movilidad A:

· Fase de salida: Estancia de un año en una entidad de acogida fuera de España (universidad, centro de investigación, centro tecnológico o departamento de I+D de una empresa), de un/a investigador/a experimentado/a de cualquier nacionalidad y que cumpla los requisitos de las bases 4.1.1. y 4.1.2 de este anexo, para desarrollar un proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica.

En caso de que la entidad de acogida esté situada en un país que no sea un Estado Miembro de la UE o país

CVE-DOGC-B-19192065-2019

asociado del programa Horizonte 2020, el/la investigador/a experimentado/a deberá ser nacional o residente de larga duración de un Estado Miembro de la UE o país asociado del programa Horizonte 2020. El listado de países asociados del programa Horizonte 2020 se recoge en el anexo 3 de estas bases.

· Fase de retorno: Estancia de un año de duración en la entidad beneficiaria de la ayuda para finalizar el proyecto iniciado en la entidad de acogida en el extranjero.

b) Movilidad B:

· Estancia de dos años de un/a investigador/a experimentado/a de cualquier nacionalidad que cumpla los requisitos de las bases 4.1.1. y 4.1.2 de este anexo, en una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o una entidad acreditada TECNIO, para desarrollar un proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica.

5.2. Los proyectos presentados en ambas modalidades (A y B) pueden incluir estancias cortas del investigador / la investigadora en otra entidad/empresa, de 1 hasta 3 meses de duración.

En caso de que la entidad solicitante sea una entidad TECNIO que no tenga la condición de empresa, el proyecto deberá contemplar, obligatoriamente, una estancia corta del investigador / la investigadora en una empresa. Esta condición no será necesaria en caso de que la solicitud sea para una ayuda de Movilidad A que ya contemple la estancia en una empresa durante la fase de salida al extranjero.

5.3. En cualquier tipo de proyecto subvencionable, el/la investigador/a deberá desarrollar un proyecto supervisado y tutelado por un/a supervisor/a, que en ningún caso podrá coincidir con el/la investigador/a, tanto en la entidad de acogida en el extranjero (Movilidad A) como en la entidad beneficiaria (empresa con establecimiento operativo en Cataluña o entidad acreditada TECNIO) (Movilidad A y B).

5.4. La duración de las ayudas para cada uno de los dos tipos de movilidad es de 24 meses, a contar a partir de la fecha de inicio que figure en el contrato entre el/la investigador/a y la beneficiaria. El inicio del contrato estará supeditado a lo establecido por la base 11.1 de este anexo.

5.5. El proyecto deberá ser de investigación aplicada y/o de transferencia tecnológica y deberá circunscribirse, por un lado, a una de las diversas tecnologías facilitadoras transversales identificadas en la estrategia RIS3CAT (TIC, Nanotecnología, Materiales Avanzados, Fotónica, Biotecnología y Manufactura Avanzada), y, por el otro, a uno de los diversos ámbitos sectoriales de impacto del proyecto dentro de los sectores identificados en la estrategia RIS3CAT (Química, energía y recursos, Alimentación, Sistemas industriales, Movilidad sostenible, Industrias de diseño, Industrias de la salud, Industrias basadas en la experiencia). Esta documentación puede consultarse en: <http://catalunya2020.gencat.cat/ca/estrategies/ris3cat/>.

5.6. Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria en los términos establecidos en estas bases.

5.7. Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

5.7.1. El coste salarial del personal investigador contratado, que incluye el salario bruto y la cuota patronal de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria de la ayuda.

5.7.2. Gastos vinculados, directa y exclusivamente, al proyecto que el/la investigador/a seleccionado/a desarrollará en el marco de esta convocatoria:

- Adquisición de fungibles y de equipamientos (se considerará solo el coste de amortización del periodo que se haya utilizado para el proyecto), siempre que los gastos estén bien detallados y justificados en la memoria técnica del proyecto. No se financiarán gastos de amortización de bienes adquiridos antes de la firma del contrato con el/la investigador/a.

- Adquisición de activos inmateriales, exclusivamente software o licencias de software, siempre que estén bien detallados y justificados en la memoria técnica del proyecto.

- Inscripciones en congresos, ferias, conferencias y otras actividades que potencien la carrera profesional del/de la investigador/a.

- Gastos de viaje y alojamiento del/de la investigador/a por la asistencia a congresos, ferias, conferencias, participación en proyectos europeos de I+D, así como otras actividades que potencien la carrera profesional del personal investigador relacionadas con el proyecto y que no estén, en ningún caso, cofinanciadas por otras fuentes de financiación.

- Gastos relacionados con la obtención de un seguro médico siempre y cuando el país donde se encuentre el/la investigador/a no tenga ningún convenio con la Seguridad Social española.

CVE-DOGC-B-19192065-2019

- Gastos relacionados con la obtención de los visados y/o permisos de trabajo necesarios para desarrollar el proyecto.
- Actividades de formación relacionadas con la mejora de la carrera profesional del/de la investigador/a.
- Gastos de registro de derechos de Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual.
- Gastos de subcontratación de servicios técnicos especializados para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de contratación de servicios relacionados con la elaboración de planes de negocio y/o planes de marketing para la explotación de los resultados del proyecto.
- Gastos de alquiler de espacios relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Gastos de traducción de documentos oficiales necesarios para la contratación del/de la investigador/a.

5.7.3. Gastos de movilidad del/de la investigador/a correspondientes exclusivamente al viaje para su incorporación a la entidad beneficiaria o a la entidad de acogida en el extranjero. Estos gastos corresponden, en la movilidad A, a la incorporación a la entidad de acogida en el extranjero el primer año y el retorno a la entidad beneficiaria el segundo año, y, en la movilidad B, a la incorporación a la entidad beneficiaria y el retorno al país de origen del/de la investigador/a al finalizar el segundo año.

5.7.4 Gastos de difusión correspondientes a la difusión de resultados del proyecto y gastos relacionados con Acceso Abierto de publicaciones y datos de investigación.

5.8 A los efectos de esta Resolución se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

Intereses deudores de cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos legales y judiciales.

Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

Gastos de transacciones financieras.

Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como, por ejemplo, comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación otorgada a excepción de lo que se indica en la base 15.2.

Los costes indirectos del proyecto.

Gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad.

Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte; las indemnizaciones por defunción y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos o ceses; las percepciones por matrimonio.

Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto en caso de que estén fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

Manutención y dietas.

5.9 No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y la solicitante tengan vinculación, salvo cuando se obtenga una autorización previa del órgano concedente y la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A los efectos de estas bases, se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.10 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el

CVE-DOGC-B-19192065-2019

suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

No exime de la obligación de la solicitud de las 3 ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, la empresa deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado deberá ser emitido y firmado por una entidad externa especialista en la materia.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Base 6

Cuantía

6.1. La intensidad de las ayudas será del 100% del coste subvencionable aceptado con los máximos y las condiciones que se establecen a continuación.

6.2. La ayuda correspondiente al coste salarial del/de la investigador/a contratado/a por la entidad beneficiaria se determinará en función del tipo de movilidad:

a) Movilidad A: 117.000 euros de coste total empresa por los dos años de duración del proyecto por investigador/investigadora.

Al coste salarial del investigador/la investigadora se le aplicará, durante el primer año de proyecto, un coeficiente de corrección según el país de destino teniendo en cuenta las diferencias salariales de este país respecto a Cataluña y de acuerdo con los coeficientes de corrección estipulados en el Programa Marie Skłodowska-Curie. La tabla resultante del coste salarial para el primer año de proyecto por país de destino se recoge en el anexo 2 de estas bases, y se puede consultar asimismo en la página web de Tecniospring INDUSTRY (www.tecniospring.com).

b) Movilidad B: 117.000 euros de coste total empresa por los dos años de duración del proyecto por investigador/investigadora.

6.2.1. Estos importes incluyen el salario bruto anual del/de la investigador/a y la cuota patronal de la seguridad social.

6.2.2. Las entidades beneficiarias, en caso de considerarlo oportuno, pueden incrementar el sueldo del personal investigador contratado con fondos propios.

6.3. La ayuda correspondiente a los gastos recogidos en la base 5.7.2 de este anexo para el/la investigador/a será de un máximo de 15.240 euros para los dos años de duración del proyecto.

6.4. La ayuda correspondiente a los gastos recogidos en la base 5.7.3 de este anexo del/de la investigador/a, correspondientes a su incorporación a la entidad beneficiaria y/o a la entidad de acogida en el extranjero será de un máximo de 1.920 euros para los dos años de duración del proyecto.

6.5. La ayuda correspondiente a los gastos recogidos en la base 5.7.4 de este anexo para el/la investigador/a será de un máximo de 3.000 euros para los dos años de duración del proyecto.

6.6. La concesión de estas subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 7

Procedimiento de concesión

7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de acuerdo con lo que prevén los artículos siguientes.

CVE-DOGC-B-19192065-2019

7.2. Un equipo multidisciplinario de evaluadores formado por expertos externos y por personal de ACCIÓ será el órgano instructor encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas. Primeramente, cada solicitud será evaluada de forma independiente por como mínimo dos evaluadores externos basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El personal de ACCIÓ coordinará las evaluaciones obtenidas para llegar a un consenso entre las opiniones individuales de los expertos.

La puntuación total alcanzada por un proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de los criterios de valoración por la puntuación que se dé a dicho criterio (la puntuación podrá ir de 0 a 5).

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con la solicitante.

7.3. La puntuación mínima que debe alcanzar un proyecto para poder obtener la concesión de la subvención solicitada es de 385 puntos.

7.4. Se constituirá una Comisión de Selección de las ayudas, el órgano colegiado de valoración, que estará formada por un representante externo a ACCIÓ, especialista en esta materia y tres personas de ACCIÓ, entre las cuales debe figurar el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Se velará por la paridad de género de la Comisión de la Selección, así como por la presencia de evaluadores internacionales en la misma. La Comisión de Selección será la responsable de realizar la propuesta de selección de los candidatos, sobre la base de las valoraciones efectuadas por el equipo de evaluadores.

7.5. Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, la Comisión de Selección elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.6. La concesión de las ayudas se hará por orden de la máxima puntuación obtenida, con las intensidades máximas previstas en estas bases y hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de empate se constituirá una Comisión de Seguimiento formada, como mínimo, por tres miembros de la Comisión de Selección, entre los que debe figurar necesariamente el/ la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Esta Comisión de Seguimiento será la responsable de determinar la priorización sobre la base de los criterios siguientes, y en este orden: paridad de género, acumulación de ayudas por parte de las beneficiarias, grado de repetición del ámbito sectorial líder del proyecto en relación con el resto de proyectos seleccionados, criterios de territorialidad y adhesión a la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores de la Comisión Europea o a la Estrategia en Recursos Humanos para Investigadores de la Comisión Europea (HRS4R) por parte de la entidad de acogida en el extranjero (únicamente en la Movilidad A).

7.7. La Comisión de Selección propondrá una lista de reserva debidamente priorizada e integrada por solicitudes que no hayan sido concedidas, siempre y cuando la solicitud haya alcanzado una puntuación mínima de 385 puntos de conformidad con el procedimiento de valoración establecido.

Base 8

Criterios de valoración

8.1. Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas son los siguientes:

a) Currículum vitae del investigador o de la investigadora

Habilidades y conocimientos científico-técnicos del/de la investigador/a en relación con el proyecto a desarrollar. Calidad y novedad de los resultados de la actividad de investigación. Experiencia en actividades de investigación aplicada. Experiencia en actividades de transferencia tecnológica. Experiencia en movilidad geográfica. Movilidad en el sector privado y experiencia interdisciplinaria. Otras actividades relacionadas con formación, supervisión de personal docente, actividades de divulgación científica, reconocimientos y becas.

b) Trayectoria científica y tecnológica, capacidad de implementación e idoneidad de la entidad de acogida

Trayectoria de las entidades implicadas, tanto en investigación como en transferencia tecnológica. Adecuación de las entidades en el proyecto presentado de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica y a la experiencia del/de la investigador/a. Experiencia en su área de investigación y en transferencia de tecnología del/de la supervisor/a del/de la investigador/a tanto en la entidad de acogida en el extranjero (en su caso) como en la entidad de acogida en Cataluña. Condiciones de trabajo que se ofrecen (instalaciones, equipos de investigación y materiales adecuados, programa de formación científica y en transferencia tecnológica y actualización del plan de carrera para investigadores/as con interrupciones de carrera profesional); y facilidades de tipo administrativo para la implementación y gestión del proyecto, así como

CVE-DOGC-B-19192065-2019

apoyo logístico en el proceso de acogida del/de la investigador/a.

c) Calidad y viabilidad del proyecto:

Objetivos de investigación aplicada y de transferencia tecnológica, metodología, plan de trabajo y resultados esperados. Originalidad y naturaleza innovadora del proyecto, en relación con el estado del arte de la investigación dentro del área tecnológica elegida. Adecuación de los gastos solicitados en el proyecto. Análisis de género en el contexto del proyecto, en su caso.

d) Transferencia tecnológica e impacto

Plan de explotación de los resultados obtenidos. Actividades de divulgación científica previstas. Impacto del proyecto en el mercado dentro de los ámbitos sectoriales líderes definidos en la estrategia RIS3CAT. Capacidad para abrir nuevos mercados geográficos así como para crear nuevos mercados no existentes. Contribución a la excelencia y competitividad europea. Establecimiento de colaboraciones a escala internacional que potencien la actividad de innovación, así como que supongan un beneficio mutuo a la cooperación entre entidades (estancias y/o visitas cortas previstas; en caso de que el investigador/la investigadora no sea nacional o residente de larga duración en un estado miembro de la UE o de un país asociado, las estancias temporales únicamente podrán hacerse en una entidad localizada en un estado miembro de la UE o en un país asociado). Impacto previsto en la carrera del/de la investigador/a de las competencias adquiridas durante el desarrollo del proyecto.

El valor de los criterios anteriores es el siguiente:

Criterio de valoración:	Valor
a) Currículum vitae del investigador o de la investigadora	30
b) Trayectoria científica y tecnológica y capacidad de implementación e idoneidad de la entidad de acogida	20
c) Calidad y viabilidad del proyecto	20
d) Transferencia tecnológica e impacto	30

8.2. Cada solicitud se clasificará sobre la base de las tecnologías facilitadoras y los ámbitos sectoriales líderes de impacto del proyecto, y se asignará como mínimo a dos miembros del equipo de evaluadores expertos, de acuerdo con su experiencia científica y tecnológica.

Base 9

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

9.1. El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

9.2. Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

9.3. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de cierre de la convocatoria.

9.4. La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad.

9.5. Esta resolución se notificará a la entidad solicitante de manera individual. Se notificará por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. La notificación electrónica se realizará a través de

CVE-DOGC-B-19192065-2019

las plataformas o servicios corporativos de notificación electrónica de la Generalidad de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y con las Órdenes PDA/20/2019 y PDA/21/2019, de 14 de febrero.

9.6. Todas las entidades solicitantes recibirán un informe de evaluación donde se detallará la puntuación final obtenida, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los aspectos evaluados.

9.7. En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.8. Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Base 10

Aceptación de la ayuda y documentación adicional

10.1. En el período de un mes desde el día siguiente de la recepción, por parte de la beneficiaria, de la resolución de concesión, ésta deberá aportar la documentación siguiente:

a) Carta de aceptación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda y por el/la investigador/a (según el modelo que se podrá encontrar en la página web de ACCIÓ (www.tecniospring.com)).

b) Copia del título de licenciatura, grado o equivalente del/de la investigador/a o del certificado conforme la titulación da acceso a estudios de doctorado.

c) Copia del título de doctorado o del resguardo de la solicitud de emisión del título de doctorado, en su caso.

d) Copia de documentos y/o certificados que prueben la experiencia en investigación del/de la investigador/a no justificada de otra forma, según las condiciones establecidas en la base 4.1.1.

e) En su caso, copia del permiso de maternidad/paternidad, baja laboral, paro o documentación similar para demostrar que el/la investigador/a ha tenido que interrumpir su carrera profesional.

f) Adicionalmente, para Movilidad A: copia del convenio o memorando de acuerdo entre la entidad beneficiaria y la entidad de acogida del/de la investigador/a en el extranjero, donde conste el compromiso de ambas entidades para la realización del proyecto, tal y como se describe en la solicitud, incluyendo el acuerdo sobre propiedad intelectual.

g) En caso de que el proyecto contemple una estancia corta en otra entidad o empresa: copia del convenio o memorando de acuerdo entre la entidad beneficiaria y la entidad donde el/la investigador/a realizará su estancia, donde conste el compromiso de ambas entidades para la realización del proyecto, tal y como se describe en la solicitud, incluyendo el acuerdo sobre propiedad intelectual.

10.2. Se entiende que la beneficiaria renuncia tácitamente a la ayuda si no presenta la carta de aceptación y el resto de documentación requerida en el plazo y en las condiciones descritas en los apartados anteriores.

Base 11

Contratación del investigador/la investigadora

11.1. El plazo para que la entidad beneficiaria contrate al/a la investigador/a irá desde el día siguiente de la recepción de la resolución de concesión hasta 4 meses después de esta recepción. Este periodo puede ampliarse en 2 meses siempre y cuando se presente una solicitud, mediante registro, por parte del representante legal de la beneficiaria antes de la finalización de los 4 meses desde la recepción de la resolución. Esta solicitud de prórroga deberá estar debidamente justificada con el fin de que sea aceptada.

CVE-DOGC-B-19192065-2019

11.2. El contrato, a jornada completa y correspondiente a un periodo de 24 meses, deberá especificar claramente que la entidad beneficiaria contrata al/a la investigador/a para llevar a cabo el proyecto objeto de la solicitud, así como que tanto la entidad beneficiaria como el/la investigador/a aceptan las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras y están de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente. Asimismo, para dar cumplimiento a la normativa de publicidad estipulada en la base 23 de este anexo, el contrato deberá incorporar el texto siguiente: "Este proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

11.3. La tramitación necesaria para llevar a cabo tanto la estancia en el extranjero del personal investigador como la incorporación a la entidad beneficiaria (visados, permisos de trabajo) deberá ser gestionada por esta misma.

11.4. En el caso de investigadores/investigadoras contratados/as temporalmente por la entidad beneficiaria con anterioridad a la concesión de la ayuda, deberá procederse a una modificación del contrato existente entre las partes a fin de que contemple todos los requisitos establecidos en las bases 4 y 24 de este anexo.

11.5. La entidad beneficiaria deberá certificar a ACCIÓ la contratación en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de inicio de contrato mediante la aportación de una copia compulsada del mismo y, en su caso, del visado/permiso de trabajo del/de la investigador/a.

Base 12

Publicidad de la resolución

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y las beneficiarias, debe publicarse en la sede electrónica y en el sitio web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/inici>).

Base 13

Pago de la ayuda

La ayuda se pagará de la manera siguiente:

13.1. El primer pago, correspondiente al 35% de la ayuda, se pagará por anticipado, sin que sea necesaria la constitución de garantías, una vez se haya certificado la contratación del/de la investigador/a según las condiciones requeridas en la base 11 de este anexo. La no constitución de garantías queda justificada por la naturaleza de las actuaciones financiadas, sobre la base del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

13.2. El segundo pago se realizará una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto correspondiente al primer periodo y un técnico de ACCIÓ haya elaborado un acta favorable de comprobación relativa a los gastos presentados en este periodo y sobre la base del informe anual que se establece en la base 15 de este anexo. El pago corresponderá a la diferencia entre el importe justificado y el anticipo cobrado.

13.3. El tercer pago, correspondiente a la ayuda restante, se hará efectivo una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto correspondiente al segundo periodo y un técnico de ACCIÓ haya elaborado un acta favorable de comprobación relativa a los gastos presentados dentro de este periodo y sobre la base del informe correspondiente al segundo año que se establece en la base 15 de este anexo.

Base 14

Revisión y variaciones en el destino de la subvención

14.1. Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar su resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

14.2. De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier modificación de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la

CVE-DOGC-B-19192065-2019

resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

14.3. Por causas debidamente justificadas, y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del servicio.

14.4. La beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención. En su caso, dicho cambio deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente de conformidad con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La beneficiaria debe solicitar la modificación antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

14.5. En el caso de modificaciones internas en los conceptos de la partida de gastos de investigación aprobados por resolución, únicamente se podrá solicitar por parte de la beneficiaria un máximo de dos modificaciones por cada uno de los años de duración del proyecto.

14.6. En todos los casos, será necesario un informe de un técnico de ACCIÓ que certifique que no se ha alterado la esencia del proyecto y se mantiene la naturaleza de la actuación subvencionada, así como que el proyecto modificado no hubiera obtenido en fase de selección una puntuación inferior ni un importe de subvención inferior al concedido en el proyecto inicial.

Base 15

Justificación de las ayudas

15.1. Las beneficiarias de las subvenciones deben justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

15.2. La beneficiaria de la ayuda está obligada a realizar la justificación del 100% de los gastos subvencionables para llevar a cabo el proyecto. Las fechas de los documentos justificativos deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable, que es de 24 meses a contar a partir de la fecha de inicio que figure en el contrato entre el/la investigador/a y la entidad beneficiaria, con la excepción de los gastos relativos a la obtención de visados y/o permisos de trabajo especificados en la base 5.7.2 y los gastos definidos en la base 5.7.3, en las que las fechas de los documentos justificativos podrán ser 1 mes anterior a la fecha de la firma del contrato entre el/la investigador/a y el centro y/o entidad. De la misma forma que para los gastos relativos al Acceso Abierto definidos en la base 5.7.4, las fechas de los documentos justificativos podrán ser 1 mes posterior a la fecha de finalización del contrato entre la entidad y el investigador/la investigadora siempre que la beneficiaria haya informado a ACCIÓ con anterioridad a la finalización del contrato de la fecha prevista de publicación en Acceso Abierto y el presupuesto asociado.

La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida para las facturas.

15.3. La justificación del proyecto se realizará en dos periodos, correspondientes a cada uno de los años de duración del contrato, y deberán aportarse los documentos justificativos de los gastos realizados durante cada uno de los periodos. La fecha máxima para realizar cada justificación será de dos meses a partir de la fecha de finalización de cada uno de los periodos.

15.4 La modalidad de justificación es la de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

15.5. Las justificaciones se presentarán por medios electrónicos siguiendo los pasos siguientes:

1. Complimentar el anexo específico de justificación y la memoria técnica que se podrá obtener en la página web de Tecniospring INDUSTRY (www.tecniospring.com). El anexo específico de justificación deberá firmarse digitalmente por la entidad beneficiaria.

2. Complimentar y presentar por internet el formulario genérico que se podrá obtener en:

a) En caso de que la entidad solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las

administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>).

b) En el resto de casos, a través de la página web de Tecniospring INDUSTRY (www.tecniospring.com) o a través del Canal Empresa (<http://canalesempresa.gencat.cat>) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página.

En ambos casos debe adjuntarse el anexo específico de justificación siempre y cuando no supere los 5 MB (en caso de que los supere, el anexo específico de justificación se reclamará como documentación adicional una vez presentado por internet el formulario genérico).

3. Una vez presentado el formulario por internet, la beneficiaria deberá presentar:

- Anexo específico de justificación, siempre y cuando no se haya podido anexar al formulario genérico.
- Memoria técnica de la actuación.
- En su caso, documentación estipulada en la base 15.7 de este anexo.

En el canal electrónico para la presentación de esta documentación quedará abierto un periodo de 24 horas a contar desde la hora de registro del formulario genérico.

15.6 La identificación de la persona solicitante se realizará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que se pueden consultar en: <https://seu.gencat.cat/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>

15.7 La documentación justificativa es la que se solicita a continuación, sin perjuicio de que ACCIÓ pueda requerir a la beneficiaria información y comprobaciones adicionales relativas al objeto de la ayuda:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos realizados, que forma parte del anexo específico de justificación, disponible en la página web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/).
- Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago -o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil-), o bien,

En relación con los gastos de personal:

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones (antiguo TC'1) y relación nominal de trabajadores (antiguo TC'2) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador sólo haya participado unos meses en el proyecto será necesario presentar las nóminas y la relación anual de trabajadores de todo el año.

- En caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complementos de lugar, los complementos en función del resultado de la empresa, los complementos de cantidad y calidad), el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora.

En el caso de gastos de viajes:

- El desplazamiento se podrá justificar mediante la aportación de algunos de los documentos siguientes: Billetes originales de avión o tren, o bien, en caso de que los billetes sean electrónicos, la presentación de las tarjetas de embarque originales de todo el recorrido (o la confirmación electrónica de la compra). En caso de desplazamiento en automóvil, deberá presentarse la certificación de kilometraje de la gerencia de la empresa y los comprobantes originales de los pagos de autopistas, gasolina y/u otros. En caso de otra documentación con valor probatorio, diferente de la mencionada, ACCIÓ valorará su validez en tanto que documentación justificativa de la actuación.

- El alojamiento se podrá justificar mediante la aportación de alguno de los documentos siguientes: Facturas del hotel del país de destino en las que conste el nombre completo de la persona hospedada y las fechas de la estancia. En su defecto se puede presentar la factura de la agencia de viajes con un certificado emitido por ésta en el que conste el nombre completo del viajante, las fechas del viaje y el detalle de los hoteles donde se ha hospedado. En caso de otra documentación con valor probatorio, diferente de la mencionada, ACCIÓ valorará su validez en tanto que documentación justificativa de la actuación.

Tanto si se justifica el desplazamiento como el alojamiento, y en los casos en que el documento justificante no vaya a nombre de la beneficiaria (entidad solicitante, entidad participante o empresa participante) será necesario presentar el correspondiente comprobante de pago a nombre de la beneficiaria.

CVE-DOGC-B-19192065-2019

- Declaración conforme no se han recibido otras ayudas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta declaración forma parte del anexo específico de justificación.

- Documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario, según lo que se ha establecido en la base 5.10 del anexo 1 de las bases reguladoras (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor).

En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En su caso, certificado que motive las especiales características que comporten que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, emitido por una entidad externa especializada en la materia.

b) Informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) de las actividades realizadas. Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, deberá contar con la aprobación y firma del/de la investigador/a y del/de la supervisor/a. Además, en la Movilidad A, también del/de la supervisor/a de la entidad de acogida en el extranjero.

c) En el caso de las entidades TECNIO que, con el fin de cumplir los requisitos de la base 5.2 de las bases reguladoras, contemplen estancias del/de la investigador/a durante el proyecto en una empresa, carta de la empresa que ha acogido al investigador certificando la duración de su estancia y las tareas realizadas.

d) Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en la base 23 de este anexo.

d) En su caso, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

e) Declaración del responsable legal de la entidad conforme para los diferentes gastos que forman parte de la justificación, no existe vinculación entre proveedor y beneficiaria según la definición del reglamento de la ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

f) En casos de imputación de IVA:

- Si la entidad beneficiaria solo realiza operaciones exentas de IVA, el certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria conforme la beneficiaria no ha realizado declaración de IVA para los años en los que se desarrolla el proyecto subvencionado.

- Si la entidad beneficiaria realiza operaciones sujetas y exentas de IVA, el modelo 390 (resumen anual de IVA) correspondiente al año o a los años en que se desarrolla el proyecto.

g) Para justificar la amortización de activos fijos:

- Factura de adquisición del equipamiento o instrumental y su justificante de pago.

- Asientos contables de las amortizaciones imputadas al proyecto. En caso de que el ejercicio contable aún no esté cerrado, una declaración del responsable de la entidad beneficiaria conforme los importes imputados son los que figurarán en la contabilidad de la empresa.

- Cuadro, conforme el modelo colgado en la página web de ACCIÓ, en el que se desglose el porcentaje de amortización aplicado para cada uno de los bienes, la fecha de adquisición, el período de amortización, la amortización mensual o diaria, los meses o los días de duración del proyecto, el criterio de imputación en función de su uso en el proyecto (tiempo, espacio, etc.) y la cuantía imputada al proyecto subvencionado.

- Declaración de la entidad beneficiaria conforme los activos justificados no habían sido subvencionados anteriormente.

g) Una declaración jurada del representante legal de la beneficiaria conforme, para los diversos gastos subvencionados mediante esta ayuda, no se incumplen o superan las incompatibilidades o límites por concurrencia de ayudas, según se describe en la base 20, según modelo disponible en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat/ajuts).

h) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto:

CVE-DOGC-B-19192065-2019

Planes (de negocio, estratégicos, de marketing, de financiación, etc).

- Copia del plan.
- Informe del proveedor externo en que se desglosen las actividades principales realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

Asesoramientos varios (comercial, tareas de coordinación, apoyo en implementación de planes estratégicos, búsqueda de proveedores, asesoramiento técnico).

- Copia del informe o memoria resultados. En caso de que el asesoramiento no se concrete en un informe, debe presentarse la documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actas de reuniones, informe del asesor con el detalle de las actuaciones realizadas y las horas dedicadas, etc.).
- Informe del proveedor externo en que se desglosen las actividades principales realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

Asistencia a cursos de formación

- Programa del curso y certificado de asistencia.

Viajes

- Explicación de la relación del viaje con el objeto subvencionado (dentro de la memoria) y demostración de la vinculación de la persona que viaja con la empresa (TC o nómina).

Asistencia a ferias

- Memoria explicativa de la asistencia a la feria (tareas realizadas y resultados obtenidos) y otra documentación demostrativa de la que se disponga (fotografías, catálogos, programa, etc.).

Maquinaria, instalaciones y otros activos materiales

- En caso de duda sobre si se trata de un activo fijo, deberá solicitarse el Libro Mayor para hacer la comprobación.

Activos inmateriales (patentes)

- Documento de patente (o, en caso de que aún no esté publicada la patente, el pago de las tasas por la solicitud de la patente).
- En caso de duda sobre si se trata de un activo fijo, deberá solicitarse el Libro Mayor para hacer la comprobación.

Activos materiales (software)

- En caso de duda sobre si se trata de un activo fijo, deberá solicitarse el Libro Mayor para hacer la comprobación

Personal

- Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ajuts>). En esta temporalización se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Deberá ir firmada por la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

Material fungible

- Informe de la beneficiaria en que se explique la relación del material fungible con la actividad subvencionada.

Acciones de difusión:

- Memoria explicativa de las acciones realizadas y material demostrativo de su realización (folletos, fotografías y similares), y otro material similar en que se presenten los resultados de investigaciones científicas en el marco de Tecniospring INDUSTRY. Y en el caso de Acceso Abierto, enlace en el repositorio de acceso abierto donde se encuentre la publicación, y que ésta cumpla las medidas de publicidad que se establecen en la base 23.2 de este anexo.

Gastos de registro de derechos de la propiedad industrial e intelectual:

- Documento de patente (o, en caso de que aún no esté publicada la patente, el pago de las tasas para la solicitud de la patente y de gastos relacionados con su preparación).

Gastos de alquiler de espacios:

- Explicación de la relación de la actividad con el proyecto subvencionado, que deberá incluirse en el informe mencionado en la base 15.7.b del anexo 1.

Gastos de traducción de documentos oficiales.

- Copia del documento traducido.

Gastos relacionados con la obtención de un seguro médico:

- Copia del seguro médico.

Además de esta documentación, ACCIÓ podrá solicitar cualquier documentación que considere necesaria para la acreditación de la realización del gasto.

15.8. Se considerará coste salarial el salario base bruto y la cuota patronal de la Seguridad Social, tal como se indica en la base 6.2.1; el salario bruto incluye las pagas extraordinarias, más los complementos salariales estipulados en el convenio colectivo de aplicación o en el contrato de la persona trabajadora (salvo las horas extraordinarias y los pagos por beneficio). El resto de conceptos que integran la nómina no son subvencionables, según se menciona en la base 5.8 de este anexo.

15.9. Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación con el fin de poder comprobar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso, deberá poderse verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

15.10. Los documentos acreditativos del pago admitidos son: extracto de la cuenta bancaria, recibo bancario justificante de transferencia o certificado bancario. Los documentos acreditados del pago deben indicar:

a) La identificación de la beneficiaria y el ordenante del pago. El ordenante debe ser la beneficiaria de la ayuda y deberá hacer constar su NIF y denominación social.

b) El concepto por el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad beneficiaria debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo. En tanto que fecha de pago se estimará la fecha del cargo en cuenta, en ningún caso la de la entrega del cheque o pagaré. No se aceptará un cheque al portador.

No se admiten comprobantes de pago en efectivo de un importe superior a 100 euros y deben justificarse mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe incluir como mínimo el nombre y el NIF.

No se admiten pagos en efectivo del personal, sea cual sea su importe.

En caso de que el pago se haya realizado con una moneda distinta al euro deberá presentarse el documento bancario en que conste el tipo de cambio aplicado.

15.11. En caso de una remesa, de un justificante de pago que se corresponde con la suma de varios documentos justificativos, deberá disponerse del desglose correspondiente. De esta forma, la entidad beneficiaria puede presentar:

- Certificado bancario firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión que acredite que en la remesa presentada se incluyen los correspondientes pagos y debe detallar:

CVE-DOGC-B-19192065-2019

- En el caso de trabajadores: nombre del trabajador, nómina pagada, importe pagado y fecha de pago.
- En el caso de recibo de liquidación: código de cotización, fecha e importe pagado.
- En el caso de facturas: nombre del proveedor, número de factura, importe de la factura y fecha de pago.
- Listado de transferencias incluidas en la remesa, junto con el apunte bancario en que conste el cargo total de la remesa. La información que debe detallar el listado es la siguiente:
 - En el caso de trabajadores: nombre de los trabajadores, importe de la nómina individualizado, la fecha de pago y la suma de todas las nóminas incluidas.
 - En el caso de recibo de liquidación: fecha e importe pagado.
 - En el caso de facturas: nombre del proveedor, importe de la factura y fecha de pago.

15.12. Si la justificación no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.13. Sin necesidad de modificar la resolución de concesión, se podrán admitir compensaciones de hasta un 20% únicamente entre los gastos de investigación, los gastos de movilidad y los gastos de difusión subvencionables y viceversa, previstos en la resolución de concesión, siempre y cuando estas compensaciones no supongan una alteración de la esencia de ésta y se mantenga la naturaleza de la actuación subvencionada. Estas compensaciones deberán justificarse en la memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.

15.14. ACCIÓ, una vez finalizada la ejecución del proyecto, extenderá acta de comprobación de la actuación subvencionada.

Base 16

Verificación de las acciones subvencionables

16.1. Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:

16.1.a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por las personas beneficiarias vayan acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

16.1.b) Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, en su caso, durante la realización de la acción subvencionada.

16.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

Base 17

Control de las acciones subvencionables

17.1. ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado. ACCIÓ podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que las beneficiarias dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Las beneficiarias de las ayudas están obligadas a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

CVE-DOGC-B-19192065-2019

17.2. Las beneficiarias estarán sometidas a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

17.3. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

17.4. Las beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias, así como a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 18

Renuncia a la ayuda concedida

18.1. En caso de que se produzca alguna renuncia, total o parcial, ésta deberá comunicarse al/ a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ mediante un escrito motivado y firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al que se haya producido, y deberá presentarse la documentación justificativa del periodo de aprovechamiento de la ayuda Tecniospring INDUSTRY.

18.2. En caso de que se produzca una renuncia total, ya sea tácita o expresa, antes de la fecha límite de incorporación a la entidad beneficiaria o la entidad de acogida en el extranjero prevista en la convocatoria, la Comisión de Selección de las ayudas podrá proponer la adjudicación de la ayuda a candidaturas de la lista de reserva. La notificación de renuncias y sustituciones se hará individualmente al solicitante de la ayuda, de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y subsidiariamente los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Base 19

Revocación

19.1. Son causas de revocación las previstas en los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19.2. Dado que las ayudas para los gastos de difusión están sometidos al régimen de *minimis*, será asimismo causa de revocación:

a) Cuando de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, la beneficiaria supere la acumulación de ayudas de *minimis*, establecida en 200.000 euros por empresa durante el período de 3 ejercicios fiscales, o bien 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

En este cómputo se considerará cualquiera ayuda de *minimis* otorgada por cualquiera administración o ente nacional, autonómico o local.

b) La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 107 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

19.3. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberá instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 20

Régimen de compatibilidad de las ayudas

CVE-DOGC-B-19192065-2019

20.1. El coste salarial del personal investigador contratado, así como el resto de gastos subvencionados a través de esta línea, no se pueden subvencionar a través de ninguna otra ayuda.

20.2. Un/a investigador/a que reciba la ayuda Tecniospring INDUSTRY no se puede beneficiar a la vez de ninguna otra ayuda pública para financiar los mismos gastos para el mismo proyecto.

Base 21

Suspensiones

21.1. El personal investigador contratado está sujeto a lo que establece la legislación laboral vigente.

21.2. Posibles suspensiones por parte del investigador/la investigadora de la actividad que lo/la vincula a las ayudas de las presentes bases, por causas justificadas, serán compensadas con una prórroga del contrato correspondiente al período de tiempo en que el investigador/la investigadora haya estado inactivo/a, siempre y cuando el tiempo prorrogado esté dentro de la duración de Tecniospring INDUSTRY.

La prórroga no podrá ser superior a 6 meses de duración. Las prestaciones quedarán en suspenso durante este periodo.

Base 22

Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

Base 23

Publicidad de las subvenciones por parte de la beneficiaria

23.1. La beneficiaria de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

23.2. Las medidas de publicidad que deben adoptar las beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación, difusión externa o publicidad, incluyendo cualquier conferencia o seminario, o en cualquier otro tipo de información o material promocional (folletos, dossieres, pósteres, presentaciones, etc.) que la beneficiaria ha recibido financiación de la UE y de ACCIÓ mediante Tecniospring INDUSTRY y deberá hacerse constar el emblema europeo acompañado del logotipo de ACCIÓ, del logotipo de Tecniospring INDUSTRY, según lo que se detalla en su web (www.tecniospring.com) y de un texto que diga: "Este proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

En el caso de equipamientos financiados por Tecniospring INDUSTRY deberá exhibirse el emblema europeo acompañado del logotipo de ACCIÓ, del logotipo de Tecniospring INDUSTRY, según lo que se detalla en la web del programa (www.tecniospring.com), y de un texto que diga: "Este equipamiento forma parte de un proyecto que ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

En el caso de publicaciones de artículos en revistas científicas y solicitudes de protección de resultados (incluyendo patentes) se deberá incluir un texto que indique: "El proyecto que lleva a estos resultados ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

CVE-DOGC-B-19192065-2019

Además, en el caso de que los resultados de los proyectos se incorporen a un estándar europeo y/o internacional deberá incluirse un texto que diga: "Los resultados incorporados a este estándar han recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

Toda la publicidad que haga la beneficiaria en relación con el proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que únicamente expresa la opinión del autor y que ni la UE ni ACCIÓ son responsables del uso que se pueda hacer de la información facilitada.

La cofinanciación por parte de Horizonte 2020 del proyecto Tecniospring INDUSTRY comporta que la REA y/o la Comisión Europea están autorizadas a publicar en cualquier forma y por cualquier medio los datos relativos a las beneficiarias en el marco del programa y contemplados en el artículo 38.2 del Acuerdo de Subvención número 801342 entre la Comisión Europea y ACCIÓ.

Base 24

Obligaciones de las beneficiarias

24.1. Sin perjuicio de cualquier otra obligación, las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones particulares:

- a) Cumplir con los requisitos de contratación del investigador/a establecidos en la base 11 de este anexo.
- b) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo necesario para llevar a cabo su proyecto (acceso a información, equipos y medios de trabajo), así como garantizar el disfrute de los derechos y de las prestaciones que tiene el personal de la entidad de categoría similar.
- c) Velar por la carrera profesional del investigador/la investigadora, proporcionándole formación en aspectos de transferencia tecnológica, así como en otras actividades complementarias.
- d) Seguir los principios éticos fundamentales establecidos en el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.
- e) Seguir los principios de propiedad intelectual (IPR) que establece la Comisión Europea para acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.
- f) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda requerir ACCIÓ u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Facilitar el acceso abierto a los resultados de los proyectos financiados, y concretamente, a todas las publicaciones científicas revisadas por pares que en el marco de cada proyecto financiado se publiquen con el fin de que ACCIÓ pueda dar cumplimiento al artículo 29.2 del Acuerdo de Subvención N.º 801342 firmado entre la Comisión Europea y ACCIÓ.
- h) Conservar los originales de todos los documentos relativos a la ejecución y la justificación de las ayudas hasta el quinto año posterior al pago del último balance por parte de la Comisión Europea a fin de que ACCIÓ dé cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 18 del Acuerdo de Subvención número 801342 entre la Comisión Europea y ACCIÓ. Se estima que este requerimiento se deba cumplir por parte de la beneficiaria hasta el 31/12/2029.
- i) Seguir los principios de la Carta Europea del Investigador y del Código de Conducta para la Contratación de Investigadores de la Comisión Europea.
- j) Participar en las actividades previstas: reuniones de inicio de proyecto y/o anuales, formación, actividades de difusión y otras que se convoquen por parte de ACCIÓ. En concreto, el investigador/la investigadora deberá completar necesariamente la formación relacionada con transferencia de tecnología, acceso abierto y protección de datos, y cualquier otra formación que ACCIÓ determine como obligatoria.
- k) Presentar trimestralmente un informe (según el modelo proporcionado por ACCIÓ) para permitir a ACCIÓ realizar un seguimiento del estado del proyecto.
- l) Al finalizar el primer año de la ayuda, presentar un informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) de las actividades realizadas y de aquellas previstas durante el segundo año. Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, deberá contar con la aprobación y firma del/de la investigador/a y del/de la supervisor/a. Además, en la Movilidad A, también del/de la supervisor/a de la entidad de acogida en el extranjero.

CVE-DOGC-B-19192065-2019

m) Al finalizar el segundo año de la ayuda, presentar un informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) de las actividades realizadas. Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, deberá contar con la aprobación y firma del/de la investigador/a y del/de la supervisor/a.

n) Llevar una contabilidad separada para la contribución financiera procedente de Tecniospring INDUSTRY a fin de que ACCIÓ pueda informar a la Comisión Europea de acuerdo con las disposiciones sobre la contribución financiera comunitaria presentes en el Reglamento (UE) 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013.

o) Poner los medios para que los resultados del proyecto objeto de esta convocatoria sean explotados y específicamente lleguen al mercado (seguimiento de los resultados de los proyectos, contacto con potenciales clientes, difusión de los resultados obtenidos).

p) Cumplir la normativa de publicidad de las subvenciones según la base 23 de este anexo.

24.2. El personal investigador contratado deberá cumplir las obligaciones siguientes:

a) Incorporarse a las entidades de acogida en los periodos previstos en las bases de esta convocatoria y llevar a cabo las actividades descritas en los planes de trabajo.

b) Seguir el régimen interno de las entidades en las que lleven a cabo sus actividades y guardar confidencialidad de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con las instrucciones y directrices emitidas por la entidad de acogida, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, comprobación y control de ACCIÓ.

c) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda requerir ACCIÓ u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Tener dedicación exclusiva para el proyecto que figura en la solicitud. Excepcionalmente, pueden dedicarse, temporalmente, a otros proyectos de investigación o de innovación tecnológica que sean de interés para el desarrollo de su proyecto o formación, con la autorización previa de ACCIÓ.

e) Participar en las actividades previstas: reuniones de inicio de proyecto y/o anuales, formación, actividades de difusión y otras que se convoquen por parte de ACCIÓ.

f) Cumplimentar el cuestionario que por parte de la Comisión Europea se requerirá una vez finalizado el proyecto, así como el cuestionario que se requerirá 2 años después de la finalización del proyecto.

g) Seguir los principios éticos fundamentales establecidos en el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

h) Seguir los principios de la Carta europea del personal investigador de la Comisión Europea.

i) Cumplir la normativa de Publicidad de las subvenciones según la base 23 de este anexo.

24.3 Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y en el plazo establecidos en la base que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, debe justificarse la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o trato diferenciado.

c) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Todo cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual deberá valorar la propuesta de modificación, y podrá aceptarla en caso de que no comporte cambios sustanciales ni represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el

CVE-DOGC-B-19192065-2019

ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.

g) Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.

h) En caso de que el importe solicitado sea superior a 10.000 euros, comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sea aplicable.

j) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

k) Adherirse a los principios éticos y a las normas de conducta a los que deben adecuar la actividad las beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016).

l) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

m) De conformidad con lo que estipula la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las entidades beneficiarias de las subvenciones deben presentar una declaración responsable en que manifiesten su cumplimiento a lo que prevé esta Ley.

Base 25

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, en tanto que responsable de su tratamiento, le informa de que sus datos se recogerán con la finalidad de tramitar su solicitud de ayuda/subvención, así como para ofrecerle información y encuestas de satisfacción por medios electrónicos sobre servicios de naturaleza similar ofrecidos por esta entidad. Le informamos asimismo de que sus datos podrán ser objeto de cesión a otras entidades con la única finalidad de poder cumplir su solicitud. ACCIÓ le informa que tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad de conformidad con la normativa de protección de datos con dichas terceras entidades, así como con los proveedores de servicios responsables de la gestión de su solicitud. ACCIÓ le informa asimismo que usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia «protección de datos» o enviando un escrito a nuestra dirección postal: Paseo de Gracia, 129, 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personas puede dirigirse al enlace siguiente: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal/>

Las personas beneficiarias deben cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

Base 26

Comunicación de las ayudas a la Unión Europea

La concesión de estas ayudas se rige por el Reglamento (CE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Anexo 2

COSTE SALARIAL DEL PRIMER AÑO DE PROYECTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA PAÍSES COMUNITARIOS Y TERCEROS PAÍSES (MODALIDAD DE SALIDA AL EXTRANJERO+RETORNO) 2019 (Coste total empresa. El importe incluye la Seguridad Social del trabajador y de la empresa y el impuesto sobre la renta)

En el caso de países que no se encuentren presentes en el siguiente listado, el coeficiente de corrección del coste salarial se decidirá caso por caso.

País	Importe (en Euros)
Unión Europea	
Alemania	59.481,13
Austria	65.429,25
Bélgica	61.320,75
Bulgaria	38.018,87
Croacia	51.448,11
Dinamarca	82.783,02
Eslovenia	52.797,17
Estonia	48.688,68
Finlandia	74.075,47
Francia	70.948,11
Grecia	54.391,51
Hungría	47.462,26
Irlanda	70.886,79
Italia	64.018,87
Letonia	47.646,23
Lituania	36.657,30
Luxemburgo	61.320,75

CVE-DOGC-B-19192065-2019

Malta	51.754,72
Países Bajos	66.165,09
Polonia	46.297,17
Portugal	51.632,08
Reino Unido	85.726,42
República Eslovaca	49.301,89
República Checa	50.148,11
Rumanía	42.188,68
Suecia	74.688,68
Chipre	50.650,94
Terceros países	
África	
Sudáfrica	31.150,94
América	
Argentina	40.226,42
Bolivia	41.391,51
Brasil	60.033,02
Canadá	53.839,62
Colombia	47.768,87
Costa Rica	50.344,34
Cuba	48.198,11
Ecuador	46.297,17
Estados Unidos de América	60.768,87
México	41.146,23
Panamá	38.754,72
Paraguay	42.311,32
Perú	49.179,25
Uruguay	51.693,40
Venezuela	55.311,32

CVE-DOGC-B-19192065-2019

Chile	36.117,92
Asia	
Corea del Sur	59.849,06
Emiratos Árabes Unidos	56.108,49
Hong Kong	61.566,04
India	38.877,36
Japón	64.693,40
Singapur	69.292,45
Taiwán	50.712,26
China	56.231,13
Oceanía	
Australia	64.018,87
Nueva Zelanda	60.952,83
Países mediterráneos	
Argelia	45.377,36
Egipto	35.504,72
Israel	65.061,32
Jordania	53.042,45
Marruecos	46.235,85
Túnez	41.391,51
Turquía	50.344,34
Otros países europeos	
Albania	40.042,45
Bosnia-Herzegovina	42.311,32
Islandia	70.702,83
Liechtenstein	74.320,75
Macedonia del Norte	36.792,45
Moldavia	38.025,00
Montenegro	39.735,85

CVE-DOGC-B-19192065-2019

Noruega	80.084,91
Rusia	64.632,08
Serbia	41.268,87
Suiza	74.320,75
Ucrania	43.415,09

Anexo 3

Listado de países asociados de conformidad con el artículo 7 del reglamento del programa Horizonte 2020.
Versión 1.20 de 27 de febrero de 2019, Comisión Europea

País
Islandia
Noruega
Albania
Bosnia-Herzegovina
Macedonia del Norte
Montenegro
Serbia
Turquía
Israel
Moldavia
Suiza
Islas Feroe
Ucrania
Túnez
Georgia
Armenia

(19.192.065)